

RESISTENCIA, 15 de agosto de 2019. lms

Nº 80

VISTO:

Estos autos caratulados: ALIANZA TRANSITORIA "CHACO SOMOS TODOS" S/ RECONOCIMIENTO, Expte. Nº 23/19, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 30/31 del 04 de junio del corriente año, se presenta el Dr. Carlos Antonio Galo Encina DNI. Nº 13.925.927, invocando el carácter de apoderado y solicita el Reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "CHACO SOMOS TODOS", que estará conformada por los Partidos Reconocidos: 1) PARTIDO COALICIÓN CÍVICA – AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA -A.R.I.-, 2) PRO – PROPUESTA REPUBLICANA, 3) UNIÓN CÍVICA RADICAL, 4) PARTIDO FE Y 5) PARTIDO BASES Y PRINCIPIOS DEL CHACO; para participar en el ámbito Provincial y Municipal, a fin de elegir candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales e Intendentes y Concejales en 65 Municipios, en las elecciones generales del corriente año. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosada a fs. 01/07, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, constitución de domicilio, acuerdo Financiero, constitución de Junta Electoral, aprobación de la Plataforma Electoral de fs. 08/12 y del Reglamento Electoral de fs. 13/18. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios competentes de las agrupaciones precedentemente mencionadas, facultando a suscribir alianzas, las que obran glosadas a fs. 19/28 y a fs. 29 el acta Nº 1 de la Junta Electoral.-

A fs. 54/56 de fecha 13 de agosto, glosa el Acta complementaria de modificación del Acta Constitutiva de fs. 01/06 en la

cual se incorpora a la Alianza Transitoria "CHACO SOMOS TODOS" el Partido Socialista.-

Asimismo a fs. 57/58 del 13 de agosto, obra la correspondiente fotocopia certificada del Acta del órgano partidario competente facultando a suscribir alianzas, del Partido Socialista. En la mencionada modificación se reforma el artículo 8º referido al Fondo Partidario.-

A fs. 44 y fs. 53, luego del Informe de la Actuaría de fs. 33, adjuntan los Sres. Apoderados, las nóminas de las nuevas autoridades Partidarias de los partidos PRO – PROPUESTA REPUBLICANA y BASES Y PRINCIPIOS DEL CHACO, respectivamente.-

A fs. 43 y fs. 46 solicitan la asignación del N° 653 de Lista como así también las claves informáticas y a fs. 51 realizan la reserva del Logo y Color Pantone 254 C.-

Previo Informe de la actuaría de fs. 63, se confiere vista a la señora Procuradora Fiscal, quien emite Dictamen, entendiéndose, conforme los fundamentos allí vertidos, que corresponde proceder al Reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los Partidos Reconocidos: 1) PARTIDO COALICIÓN CÍVICA – AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA -A.R.I.-, 2) PRO – PROPUESTA REPUBLICANA, 3) UNIÓN CÍVICA RADICAL, 4) PARTIDO FE, 5) PARTIDO BASES Y PRINCIPIOS DEL CHACO y 6) PARTIDO SOCIALISTA.-

CONSIDERANDO:

Que los partidos Coalición Cívica – Afirmación Para Una República Igualitaria -A.R.I.-, Pro – Propuesta Republicana, Unión Cívica Radical, Partido Fe, Bases Y Principios Del Chaco y Partido Socialista tienen Personería Jurídico –Política reconocida para actuar en el ámbito Provincial y Municipal.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas

Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que, por lo tanto y en virtud de lo normado en los arts. 12º de la Ley Provincial Nº 599-Q en concordancia con el artículo 10º de la Ley Nacional 23.298, queda garantizado a los Partidos Reconocidos el derecho de constituir Alianzas Transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3 inc. C) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que de acuerdo a lo expresado, procede Reconocer la Alianza Transitoria solicitada "CHACO SOMOS TODOS", integrada por los partidos Reconocidos: Coalición Cívica – Afirmación Para Una República Igualitaria -A.R.I.-, Pro – Propuesta Republicana, Unión Cívica Radical, Partido Fe, Bases Y Principios Del Chaco y Partido Socialista.-

Por todo ello, disposiciones citadas y oída a la Sra. Procuradora Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA

PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

I. RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales e Intendentes y Concejales en 65 Municipios, en las elecciones Generales del 13/10/19 y eventual segunda vuelta el 10/11/19, a la denominada **“CHACO SOMOS TODOS”** integrada por los Partidos Reconocidos: “Coalición Cívica – Afirmación Para Una República Igualitaria A.R.I.”, “Pro – Propuesta Republicana”, “Unión Cívica Radical”, “Partido Fe”, “Partido Bases y Principios Del Chaco” y “Partido Socialista”, con derecho a la exclusividad de dicho nombre.-

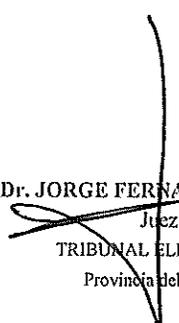
II. TENER PRESENTE la Plataforma y Reglamento Electoral obrante en autos, a fs. 08/18.-

III. ASIGNAR a la Alianza de autos como número identificador el N° 653, conforme el criterio sostenido para elecciones anteriores, por este Tribunal Electoral.-

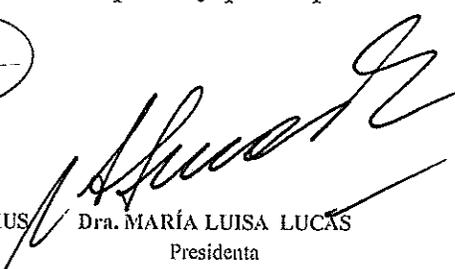
IV. INSCRIBIR en el Registro correspondiente, el logo de la Alianza Transitoria reservado a fs. 50.-

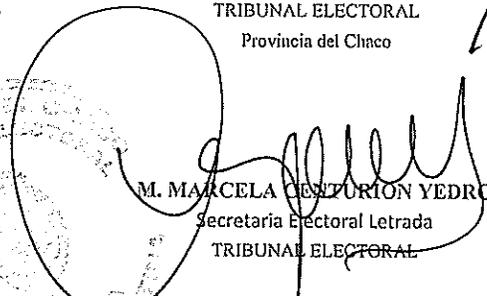
V. TENER PRESENTE, el color solicitado conforme lo dispuesto por Acta N° 08/19 Punto III. 1) para su asignación.-

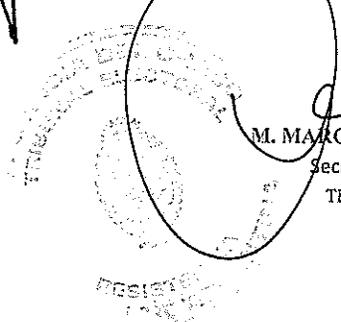
VI. REGISTRESE, notifíquese y publíquese.-


Dr. JORGE FERNANDO GÓMEZ
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. ORLANDO JORGE BEINRAVICIUS
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA LUISA LUCAS
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CEPURIÓN YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL


TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO